



Intendencia Municipal
de Mar Chiquita

Intendencia Municipal
de Mar Chiquita
INT. J. BELTRAMI 50 - TEL.: (02265) 43-2330 / 43-2324
FAX.: (02265) 43-2660 / 43-2838
e-mail: unidadintendente@marchiquita.gob.ar
B7174 EGB - CORONEL VIDAL

INT. J. BELTRAMI 50 - TEL.: (02265) 43-2330/43-2324
FAX.: (02265) 43-2660
7174 - CORONEL VIDAL



Municipalidad de Mar Chiquita

REGISTRO DE DECRETOS

Coronel Vidal, 09 de junio de 2022.-

VISTO

La comunicación cursada por el Honorable Concejo Deliberante por la que se pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza N° 058/2022; y

CONSIDERANDO

Que dicha Ordenanza fue comunicada al D.E. con fecha 09/06/2022;

Que la misma autoriza la creación del Programa de Asistencia para el Transporte de Estudiantes de carreras de nivel superior que se trasladen desde las diferentes localidades del Partido de Mar Chiquita a la Ciudad de Mar del Plata "BOLETO ESTUDIANTIL";

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 108 inc. 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del D.E. la promulgación de Ordenanzas;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES

DECRETA

ARTICULO 1º: PROMULGUESE, la Ordenanza Municipal N° 058/2022, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 08/06/2022, cuya copia, como anexo, forman parte del presente Decreto. -----

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario General Arq. Walter Wischnivetzky.-----

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE, a quienes corresponda y dése al Registro Oficial.-----

DECRETO N° 983

M.L.

Walter Wischnivetzky
Secretario General
Municipalidad de Mar Chiquita

Patelli Jorge Alberto
Intendente Municipal
Municipalidad de Mar Chiquita



Nº 1172 / 2022

Intendente Municipal
Concejo Deliberante
Mar Chiquita

INT. J. BELTRAMI 50 - TEL.: (02265) 43-2330/43-2324
FAX.: (02265) 43-2660
7174 - CORONEL VIDAL

Año del 40 Aniversario de
la guerra del Chaco

REGISTRO DE DECRETOS

ORDENANZA

VISTO

La ley Orgánica de las Municipalidades dec. Ley 6769/58.

La ley 14735 que crea el Boleto Estudiantil en la Provincia de Buenos Aires.

CONSIDERANDO

Que la ley 14.735 Crea un régimen especial de boleto para los usuarios del sistema de transporte provincial ferroviario, fluvial y de colectivo de pasajeros en sus servicios urbanos, suburbanos e interurbanos, destinados a alumnos pertenecientes a instituciones educativas públicas de gestión estatal y de gestión privada con aportes del Estado en todos los niveles, incluidos los de formación profesional y bachilleratos populares que tengan asiento en la Provincia de Buenos Aires.

Que desde la coordinación de juventud de la Municipalidad de Mar Chiquita se vienen desarrollando diferentes políticas públicas tendientes a promover la participación juvenil, garantizar los derechos de los jóvenes y fomentar la inclusión social y la movilidad social ascendente en este grupo poblacional.

Que el partido de Mar Chiquita aun no esta incluido en el régimen de dicha ley, y que por la geografía del distrito el transporte para los alumnos que cursan estudios de nivel superior se realiza en su mayoría a la localidad de Mar del Plata utilizando transportes interjurisdiccionales.

Que la educación es la mayor herramienta de movilidad social ascendente y desde el estado se debe fomentar el acceso a la educación de las personas en condiciones de igualdad y equidad.

Que la lucha por el boleto estudiantil es histórica en nuestro país, siendo al dia de hoy una cuestión aun no resuelta en su totalidad.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE MAR CHIQUITA SANCIONA CON
FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: CREASE en el ámbito del Partido de Mar Chiquita el programa de asistencia para el transporte de estudiantes "Boleto Estudiantil".

ARTICULO 2°: ALCANCE: El programa tendrá por objetivo garantizar el transporte de los estudiantes de carreras de nivel superior que se trasladen desde las diferentes localidades del partido de Mar Chiquita a la Ciudad de Mar del Plata.

ARTICULO 3°: REGISTRO. A fines de cumplimentar el objetivo fijado por el artículo segundo de la presente créese un registro de estudiantes, el cual se actualizará en forma semestral.

ARTICULO 4°: los beneficiarios del presente programa deberán cumplimentar los siguientes requisitos.

- a) Ser residentes con domicilio legal en el partido de Mar Chiquita contando con una antigüedad comprobable no inferior a 1 año.
- b) Presentar declaración jurada de integración del grupo familiar.
- c) Presentar encuesta socio-económica emitida por la secretaría de Desarrollo Social.
- d) Presentar certificado de alumno regular, actualizado, emitido por la institución educativa a la cual asista, con fecha no mayor a 1 mes.

ARTICULO 5°: El boleto creado por la presente ordenanza podrá ser utilizado durante los días hábiles del año escolar y cubrirá una suma que no excederá los 40 viajes mensuales en el caso de usuario de línea 221, y 8 viajes mensuales en caso de los demás usuarios.

ARTICULO 6°: AUTORIDAD DE APLICACIÓN: será autoridad de aplicación de la presente la secretaría de Desarrollo Social, a través de la coordinación de Juventud, dependiente de dicha secretaría.

ARTICULO 7°: No obstante, la presente realízense gestiones ante el gobierno provincial a efectos de la inclusión de Mar Chiquita en la nómina de Municipios alcanzados por la ley 14.735

ARTICULO 8°: CONVENIOS. Facúltese al ejecutivo municipal a celebrar convenios con organismos públicos o privados con objeto de promover el objeto de la presente ordenanza.

ARTICULO 9°: FINANCIAMIENTO. Facúltese al ejecutivo municipal a reasignar partidas presupuestarias con objeto del cumplimiento de la presente ordenanza. Generando una implementación gradual de la presente que guarde equilibrio con las finanzas municipales.

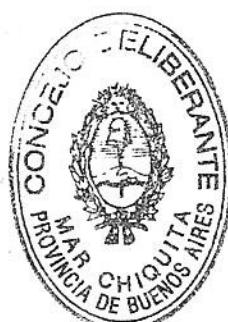
ARTICULO 10°: REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

ORDENANZA N°058

DADA EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA A LOS 08

DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2022


Rodrigo Manuel Acosta
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante




Claudio G. Minnucci
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante